

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1979, para la ejecución de la siguiente obra: Red de distribución de agua de Cervera de Buitrago.

Precio tipo: 6.683.968 pesetas.

Fianza provisional: 121.840 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—34.840)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1980, para la ejecución de la siguiente obra: Red de saneamiento de Cervera de Buitrago.

Precio tipo: 10.942.955 pesetas.

Fianza provisional: 159.715 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—34.841)

Se anuncia subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1980, para la ejecución de la siguiente obra: Ampliación II de la red de distribución de Brunete.

Precio tipo: 2.532.379 pesetas.

Fianza provisional: 55.647 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, núm. 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—34.842)

COLEGIO SAN FERNANDO

Habiendo solicitado "Comercial de Servicios Electrónicos, S. A." (COSESA), contratista del suministro e instalación de una central telefónica automática en el Colegio San Fernando, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—34.822)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se amplía hasta el 31 de mayo el plazo de pago en período voluntario de los recibos correspondientes al año 1980

Dado el elevado número de inscripciones que integran la matrícula de Madrid y atendiendo a las circunstancias que concurren, con el fin de que todos puedan disponer de tiempo suficiente para hacer efectivo el tributo en período voluntario, se amplía el mismo hasta el 31 de mayo próximo. Los contribuyentes que en esta fecha no hubieren hecho efectivo su deuda podrán pagar con el recargo de prórroga del 5 por 100 hasta el 15 de junio, transcurrido el cual incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100.

Para evitar pérdidas de tiempo y las aglomeraciones que se producen en las oficinas recaudatorias, se recomienda una vez más que hagan uso de las ventajas que representa la formalización del pago mediante domiciliación bancaria o en Cajas de Ahorro, a cuyos efectos podrán utilizar los impresos que se acompañan a la notificación cursada.

Quienes no hayan recibido notificación, bien por haber cambiado el domicilio o por cualquier otra causa, deberán personarse durante el mismo plazo en la oficina gestora del Impuesto (plaza del General Vara del Rey, núm. 8), en horas de nueve a catorce (laborables) y de nueve a trece horas (sábados), provistos del permiso de circulación y tarjeta de características del vehículo, a fin de actualizar sus datos y efectuar simultáneamente el pago del impuesto.

Madrid, 26 de abril de 1980.

(O.—34.707)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "FUNDACION JIMENEZ DIAZ"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Fundación Jiménez Díaz"; y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio

cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Fundación Jiménez Díaz".

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA "FUNDACION JIMENEZ DIAZ"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación a la "Fundación Jiménez Díaz" y regulará las relaciones laborales de todos los trabajadores que presten sus servicios en la misma, quedando incluidos en el mismo todos los centros de trabajo de la "Fundación".

2.º *Vigencia y duración.*—El Convenio comenzará a regir a efectos legales a partir del día 1 de enero de 1980.

La duración de este Convenio será por un año, considerándose prorrogado por anualidades sucesivas tácitamente si por alguna de las partes no es denunciado con un mes de antelación a su vencimiento.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

1.º A los efectos económicos, tanto salario base como los complementos de toda clase, serán homologados a la Seguridad Social. Llegando a la equiparación total retributiva, con la única excepción de respetar a título personal y a extinguir los casos a que por equiparación a los puestos de trabajo pudiera corresponder ingreso menor del que disfruta actualmente.

2.º Se mantendrán a título individual las condiciones de trabajo más beneficiosas existentes en la "Fundación Jiménez Díaz" en relación con las reconocidas en la actualidad en la Seguridad Social, que quedarán en situación de "a extinguir" y con carácter compensable y absorbible.

CAPITULO III

PLANTILLA, INGRESOS, ASCENSOS, CAMBIOS DE CATEGORIA Y CONTRATO DE TRABAJO

1.º *Plantilla.*—Mantenimiento cuantitativamente durante 1980 del nivel global existente en la actualidad, que asciende a 2.030 personas.

Por una comisión paritaria se realizará un estudio sobre la reestructuración de la plantilla, a fin de que sea equilibrada, formulando la oportuna propuesta.

2.º *Ingreso de personal no médico.*—En un plazo de tres meses, desde la entrada en vigor del Convenio, se elaborarán baremos para el ingreso de los trabajadores en los distintos estamentos, por una comisión paritaria creada al efecto.

La referida comisión formulará la propuesta de valoración de solicitudes de las plazas de trabajo que previamente se anuncien.

3.º *Ingreso de personal médico y personal directivo.*—Se regirán por las normas estatutarias de la Fundación.

4.º *Ascenso de personal no médico.*—En el plazo de tres meses, y por la referida comisión paritaria, se elevará, para su aprobación, una propuesta sobre normativa de ascensos y/o promociones.

Con independencia de ello, los auxiliares administrativos con cinco años de servicio en la categoría, ascenderán a ofi-

ciales, y de no existir vacante, continuarán como auxiliares con la retribución de oficial de tercera.

Los aspirantes al cuerpo administrativo pasarán automáticamente a auxiliares al cumplir dieciocho años.

5.º *Contrato de trabajo.*—Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, pudiendo, si lo desea el trabajador, contar con la presencia de un miembro del Comité de Empresa en el momento de la firma.

CAPITULO IV

JORNADA, DESCANSO, LICENCIA Y EXCEDENCIA

1.º *Jornada ordinaria.*—Se mantiene la jornada laboral actual de cuarenta y dos horas semanales, con un día de libranza quincenal.

Se respetarán las jornadas laborales reducidas o con distinto horario, a título personal.

El departamento de relaciones laborales, con un miembro del Comité de Empresa, resolverán los problemas que pudieran surgir con motivo de la libranza quincenal.

Todo empleado que trabaje los días festivos percibirá el 150 por 100 del haber diario.

2.º *Jornada extraordinaria.*—El Convenio se remite a lo regulado sobre horas extraordinarias en la Ordenanza Laboral de Establecimientos de Asistencia y Hospitalización.

3.º *Descanso.*—Las vacaciones anuales serán de un mes natural de descanso, o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año, siendo retribuidas con el salario ordinario.

Se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, a no ser que a petición del trabajador le interese disfrutar las vacaciones en otra época, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio a juicio del jefe del departamento. A efectos de su devengo se computará el año desde el 1 de junio al 30 de mayo.

En el supuesto de que por necesidades del servicio, justificado por el jefe del departamento, no pudieran disfrutarse en dichos meses, el trabajador será compensado con cuatro días de vacaciones adicionales. En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas en metálico.

2. Todo el personal de la "Fundación Jiménez Díaz" disfrutará de cuatro días laborables de descanso en Navidad y Semana Santa, según la normativa establecida.

3. Las vacaciones por servicios especiales (Rayos X, etc.), se mantendrán con la normativa actual.

4.º *Licencias.*—Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de las siguientes licencias con sueldo, mediante la justificación adecuada:

1. Fallecimiento del cónyuge, cuatro días naturales.

2. Fallecimiento de padres, hijos o hermanos, tres días naturales.

3. Fallecimiento de padres políticos, abuelos o nietos, dos días naturales.

4. Fallecimiento de hermanos políticos, hijos políticos o abuelos políticos, un día natural, si es en Madrid, y dos días naturales si es en otras provincias.

5. Enfermedad grave o intervención quirúrgica grave de padres, cónyuge o hijos, dos a siete días naturales.

Operación quirúrgica no grave, un día natural si es en Madrid y dos días naturales si es en provincias.

6. Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

7. Alumbramiento de la esposa, tres días naturales, de los cuales, al menos dos, no coincidirán con la libranza del trabajador.

8. Matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, un día natural, si es en Madrid, y dos días naturales si es en provincias.

9. Traslado de domicilio, un día natural.

10. Exámenes, el tiempo necesario.

11. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario.

12. Hasta quince días al año para los casos que se desprendan de la actividad profesional de un trabajador (congresos, mesas redondas, cursillos), siempre que

se estime conveniente por el jefe del departamento, queden cubiertas las necesidades del servicio y se apruebe por la dirección.

5.º Excedencias especiales.

1. Nombramiento de un trabajador para cargo político o sindical cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la "Fundación". La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación. El reintegro deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo público que ocupaba.

2. Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo en que el trabajador perciba prestación de invalidez provisional de la Seguridad Social.

3. *Servicio militar.*—A todo empleado de la "Fundación" que preste servicio militar, le será reservada su plaza en la misma, hasta dos meses después de la fecha de su licenciamiento.

Durante su permanencia en el servicio militar percibirá el 50 por 100 del haber que le corresponda por los conceptos de sueldo y trienios, siempre que acredite llevar como mínimo dos años al servicio de la "Fundación".

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

1.º *Sanciones.*—De toda sanción que se imponga a un trabajador, se dará cuenta al Comité de Empresa.

2.º *Fondo de sanciones.*—Se aplicará la normativa vigente.

CAPITULO VI

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

En el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor del Convenio, una comisión paritaria, cuyos representantes serán designados, de una parte, por el director, y de otra, por la representación de los trabajadores, elaborará un proyecto de Reglamento de Régimen Interior al Patronato rector para su aprobación.

CAPITULO VII

MATERIAL Y ROPA DE TRABAJO

1.º *Dotación de material.*—Al Comité de Empresa, antes de la aprobación del presupuesto anual, se le dará cuenta del plan de adquisiciones.

2.º *Vestuario.*—El Comité de Higiene velará por el cumplimiento de la normativa vigente.

3.º *Uniformes.*—Todos los trabajadores tendrán derecho a reponer su uniforme, en caso necesario, con arreglo a las disposiciones actuales, con la siguiente frecuencia:

a) Uniformes y batas, uno por año; al personal de nuevo ingreso fijo de plantilla, dos uniformes, la primera vez, con exclusión de los residentes.

b) Calzado, un par cada nueve meses.

c) Medias, un par al mes.

d) Los servicios especiales deberán estar suficientemente dotados.

CAPITULO VIII

CONTRATA DE LIMPIEZA

El personal que realiza sus funciones en la "Fundación" por empresa de prestación de servicios, es ajeno a la "Fundación".

CAPITULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se aplicará la normativa vigente.

CAPITULO X

ASPECTOS SOCIALES

1.º *Guardería.*—Se amplía el derecho a percibir el abono de la guardería en la forma y cuantía actual homologada a la Seguridad Social, a los varones con hijos a su cargo, previa su justificación.

2.º Cafetería.

1. Una comisión, de la que formará parte un miembro del Comité de Empresa, propondrá al intendente-administrador las fórmulas que considere adecuadas para que dichas cafeterías cumplan adecua-

damente la función social para las que fueron creadas.

2. Con carácter previo a cualquier acuerdo que pueda adoptarse en orden a la fijación o modificación de precios, se solicitará informe razonado del Comité de Empresa.

3. La comisión citada en el apartado uno, propondrá la instalación de máquinas de café, bocadillos, etc., para el personal que presta servicio de noche.

3.º *Comedores.*—La "Fundación" facilitará la comida del mediodía, en locales apropiados, al personal de jornada partida y de guardia, al precio actual.

4.º Estudios.

1. Se mantiene la escuela de empleados en su forma actual, hasta la terminación del presente curso académico. Posteriormente, la "Fundación" facilitará ayudas económicas o de otro tipo para aquellos trabajadores que deseen realizar estudios primarios.

Para la concesión de tales ayudas, el Comité de Cultura establecerá las normas aplicables.

2. Igualmente se promoverá la capacitación técnica de los trabajadores y su promoción profesional, mediante cursos impartidos en el propio centro o facilitando la asistencia de los trabajadores a cursos fuera de la "Fundación".

3. El comité de cultura propondrá la programación de cursos y estudios.

4. La "Fundación" facilitará los medios económicos consignados en el presupuesto.

5. La "Fundación" organizará un servicio de biblioteca para los trabajadores como forma de facilitar la formación profesional, el cual será dirigido por el comité de cultura.

Se reestructurará el servicio de fotocopadoras, debiendo ser el precio de las fotocopias a costo real.

5.º *Montepío.*—Los órganos rectores de la "Fundación" propondrán al Montepío que todo trabajador en el momento de pasar a ser fijo de plantilla puedan afiliarse al mismo.

6.º *Economato.*—Una comisión paritaria realizará los estudios precisos para que los trabajadores de la "Fundación" puedan adscribirse a la cooperativa de consumo que presente posibilidades más favorables.

7.º *Asistencia médica para trabajadores y sus familiares.*—La "Fundación" negociará con el I. N. S. el derecho a que los trabajadores y sus familiares sean atendidos en la "Fundación".

8.º Se mantienen las mejoras existentes que se relacionan a continuación, aplicables al personal no médico:

1. *Plus de casados, viudos con hijos a su cargo y solteros con hijos naturales legalmente reconocidos.*—Los casados, así como los viudos con hijos a su cargo y los solteros con hijos naturales, legalmente reconocidos, percibirán un plus de carácter fijo por importe de 2.500 pesetas anuales.

Cuando ambos cónyuges estén al servicio de la "Fundación", este plus se hará efectivo al cabeza de familia solamente; en el caso de casadas cuyos esposos no pertenezcan a la "Fundación", dicho plus percibirán aquéllas, previa justificación de que no percibe el marido plus similar en otra empresa; las separadas de su marido y con hijos a su cargo, tendrán derecho a la percepción del plus.

2. *Mejora de ayuda familiar.*—Con independencia de la cantidad otorgada por la Seguridad Social en concepto de ayuda familiar, la "Fundación" asignará a cada empleado en quien concorra la condición de padre de familia, casado, viudo y varones o hembras con hijos naturales, legalmente reconocidos, un complemento de especial asignación familiar de 100 pesetas mensuales por cada hijo o hijastro menor de dieciocho años o incapacitado permanente que mantenga en su hogar y a su costa.

Si ambos cónyuges estuviesen al servicio de la "Fundación", solamente al marido corresponderá percibir esta asignación; las casadas cuyo marido no pertenezca a la misma, percibirán este complemento previa justificación de que su esposo no percibe otro análogo en la empresa o entidad donde trabaje; las separadas de su marido tendrán derecho a la

asignación referida por los hijos que tengan a su cargo.

3. *Ayuda para hijos subnormales.*—Además de la asignación establecida por la Seguridad Social por hijos subnormales, la "Fundación" concederá una ayuda de 2.500 pesetas mensuales por cada hijo cuya situación esté reconocida como tal oficialmente por la Seguridad Social.

4. *Socorro de fallecimiento.*—La "Fundación" establecerá un socorro de fallecimiento para su personal, incluido el jubilado.

Sus derechohabientes percibirán las cantidades siguientes:

— Con menos de tres años de servicio efectivo en la "Fundación": 10.000 pesetas.

— A los tres años: seis mensualidades de haber base.

— Por cada año más de servicio, después de los tres primeros: 2.000 pesetas.

9. *Otras mejoras.*

1. Los trabajadores que hubieren causado baja voluntaria por razones de matrimonio, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría si su cónyuge hubiese fallecido, se le declare incapaz permanente absoluto o total.

2. Los períodos de baja temporal, por enfermedad o accidente, inferiores al año, tendrán la consideración de tiempo trabajado a efectos de vacaciones, salvo algún caso excepcional acordado por una comisión de la cual formará parte un miembro del Comité de Empresa.

CAPITULO XI

SEGURIDAD SOCIAL

1. *Jubilación.*—Los trabajadores de la "Fundación" podrán jubilarse a la edad establecida por las disposiciones generales.

2. *Complemento de jubilación para personal no médico.*—Respetar el sistema existente para quienes consoliden sus derechos durante 1980. Se realizará un estudio técnico del cual saldrá la fórmula a aplicar en lo sucesivo, de acuerdo con las disponibilidades económicas.

3. *Enfermedad.*—En caso de baja del trabajador por enfermedad común tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real de tarifa según su categoría profesional, a partir del día séptimo y hasta dos meses, todo ello sujeto a control del Médico de Empresa.

4. *Puestos idóneos para gestación o casos especiales.*—Se facilitarán puestos de trabajo idóneos a las trabajadoras que se encuentren en período de gestación y por el tiempo que dure dicha situación, o en casos especiales; al cesar tales circunstancias los mismos deberán volver a sus puestos de trabajo.

5. *Incapacidad laboral transitoria.*—La "Fundación" dará preferencia para ocupar las plazas vacantes idóneas al personal que se encuentre en la situación de invalidez provisional previo análisis de las distintas situaciones en cada caso concreto, por una comisión de la cual formarán parte miembros del Comité de Empresa.

CAPITULO XII

PARTICIPACION Y GESTION

1. *Representación en los órganos rectores.*—En el plazo de seis meses, el Patronato Rector elevará al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación una propuesta de modificación de Estatutos, en la que se contemple la existencia en dicho Patronato Rector de cuatro representantes de los trabajadores y de un A. T. S. en la Junta Facultativa.

Los acuerdos de la Comisión Permanente del Patronato Rector serán trasladados a todos los patronos. Dichos acuerdos no tendrán validez en caso de que, en el plazo de siete días de su recepción, fuesen impugnados por un tercio de los miembros del Patronato Rector.

2. *Juntas Económicas.*—Al Comité de Empresa se le dará traslado de las actas de las sesiones de la comisión de compras.

3. *Negociación con la Seguridad Social.*—Un miembro del Comité de Empresa participará con el intendente-administrador en las negociaciones de la "Fundación" con la Seguridad Social.

CAPITULO XIII

DERECHOS SINDICALES

1.º El Comité de Empresa es el órgano colegiado representativo de los trabajadores.

2.º *Participación en comisiones.*—El Comité de Empresa participará en las comisiones que se especifican en este Convenio.

3.º La "Fundación" facilitará al Comité de Empresa el balance de cuentas y la memoria.

En el caso de expediente de crisis se le comunicará con un mes de antelación a la representación de los trabajadores, al tiempo que se les facilitará toda la documentación y acceso a los datos.

4.º a) La "Fundación" pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado para que pueda desarrollar sus actividades.

b) El Comité de Empresa tiene el derecho de reunión.

c) Cada miembro del Comité de Empresa tiene derecho a utilizar hasta cuarenta horas al mes retribuidas para el ejercicio de sus funciones, siempre que medie su justificación.

d) Se facilitará al Comité de Empresa los tabloneros de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen los avisos y comunicaciones que haya de efectuar, sin más limitaciones que las señaladas por la Ley.

e) El Comité de Empresa será informado periódicamente sobre la ocupación de enfermería y balance global de los conciertos con la Seguridad Social.

5.º *Asambleas.*

1. De carácter general, mediante preaviso al intendente-administrador con cuarenta y ocho horas, se concede el derecho a asamblea a las quince horas con periodicidad mensual.

2. De carácter excepcional, podrán realizarse asambleas en horas de trabajo, previa solicitud con veinticuatro horas de autorización del intendente-administrador, adjuntando el orden del día de la misma, hasta doce horas al año.

6.º *Secciones Sindicales.*

1. Los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales legalmente establecidas, podrán nombrar un delegado cuando el número de afiliados sobre la plantilla supere el 5 por 100 de la misma.

2. Los Delegados de las Centrales Sindicales serán los representantes de sus afiliados.

3. Las Secciones Sindicales podrán difundir comunicaciones o anuncios de carácter sindical en los tabloneros existentes.

4. Las Secciones Sindicales existentes dispondrán de un total de dos horas cada mes natural para celebrar reuniones, que deberán celebrarse después de las seis de la tarde; caso de que en un mes no se alcance el máximo de horas anteriormente indicado, el tiempo restante no podrá acumularse a meses sucesivos. La convocatoria de todas las reuniones deberá comunicarse por escrito al intendente-administrador, haciendo mención expresa del orden del día.

DISPOSICION FINAL

COMISION MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Se establece una comisión paritaria para dilucidar las cuestiones a que dé lugar la interpretación y vigilancia del Convenio, que estará integrada por cuatro miembros de la Comisión Delegada del Patronato Rector y cuatro miembros del Comité de Empresa, integrantes de la comisión negociadora del Convenio.

En el caso de falta de acuerdo será competente para resolver las dudas la Delegación Provincial de Trabajo o la Jurisdicción Laboral.

DISPOSICION ACLARATORIA

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas las materias no incluidas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, en los Estatutos de la "Fundación", Normas de Funcionamiento y Reglamento.

(G. C.—1.620)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Primera Jefatura Regional de Carreteras

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACION

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Raimundo Fernández Villaverde, núm. 54, planta quinta.

Madrid, 21 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Guadarrama.

Obras: Carril adicional para vehículos lentos en el Puerto de los Leones, CN-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 53,0 al 64,0. Tramo: Guadarrama-San Rafael.

Clave: 1-SG-336.

Día: 20 de mayo de 1980.

Hora: Nueve quince a nueve cuarenta y cinco.

Lugar: Ayuntamiento de Guadarrama.

Parcela.—Nombre y apellidos

2.—Herederos de don José Lozano Calvo, don José Miguel Quiroga Abarca y don Joaquín García Arias.

4.—Padres Jesuitas.

6.—"Tablada, S. A."

8.—Don Félix Prieto Gila.

10.—Herederos de don Ramón Velasco.

12.—Don Adolfo, doña María Josefa y don Waldo Sanjuanbenito Puebla.

13.—Don Adolfo, doña María Josefa y don Waldo Sanjuanbenito Puebla.

14.—"Los Nogales, S. A."

16.—"Nuevo Sanatorio Tablada, S. A."

18.—"Nuevo Sanatorio Tablada, S. A."

19.—Doña María Josefa Sanjuanbenito Puebla.

24.—Herederos de don Hilario Vázquez Díez.

(G. C.—4.224)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.521

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es sustituir línea aérea de media tensión por línea subterránea en el casco urbano de Colmenar Viejo (Madrid).

Características: Tendido en zanjas de un metro de profundidad por las calles de Platerías Ribero y Olivo; sección del cable, 95 milímetros cuadrados, unipolar; tensión nominal, 12/20 KV.; intensidad nominal, 240 amp.; aislamiento, etileno/propileno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.222-1)

(O.—34.666)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.522

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es sustituir línea aérea de media tensión por línea subterránea en el casco urbano de Cercedilla (Madrid).

Características: Tendido en zanjas de un metro de profundidad por las calles de María Mínguez, Carmen y José Antonio; sección del cable, 95 milímetros cuadrados, unipolar; tensión nominal, 12/20 KV.; intensidad nominal, 240 amp.; aislamiento, etileno/propileno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.222-2)

(O.—34.667)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.523

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es sustituir línea aérea de media tensión por línea subterránea en el casco urbano de Collado Villalba (Madrid).

Características: Tendido en zanjas de un metro de profundidad por las calles de Nicolasa Fernández y Santa Teresa de Jesús; sección del cable, 95 milímetros cuadrados, unipolar; tensión nominal, 12/20 KV.; intensidad nominal, 240 amp.; aislamiento, etileno/propileno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.222-3) (O.—34.668)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.524

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es sustituir línea aérea de media tensión por línea subterránea en el casco urbano de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Características: Tendido en zanjas de un metro de profundidad por las calles del General Mola, Santa Rosa y Santa Rita; sección del cable, 95 milímetros cuadrados, unipolar; tensión nominal, 12/20 KV.; intensidad nominal, 240 amp.; aislamiento, etileno/propileno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.222-4) (O.—34.669)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.525

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es sustituir línea aérea de media tensión por línea subterránea en el casco urbano de El Escorial (Madrid).

Características: Tendido en zanjas de un metro de profundidad por las calles de Avda. Reyes Católicos, Generalísimo y Lepanto; sección del cable, 95 milímetros cuadrados, unipolar; tensión nominal, 12/20 KV.; intensidad nominal, 240 amp.; aislamiento, etileno/propileno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.222-5) (O.—34.670)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.526

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es sustituir línea aérea de media tensión por línea subterránea en el casco urbano de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Características: Tendido en zanjas de un metro de profundidad por las calles del General Mola, Santa Rosa y Santa Rita; sección del cable, 95 milímetros cuadrados, unipolar; tensión nominal, 12/20 KV.; intensidad nominal, 240 amp.; aislamiento, etileno/propileno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es mejorar el suministro de energía a la localidad de Valdemaqueada (Madrid).

Características: Línea aérea a 20 KV., con conductor Al-Ac de 54,6 milímetros cuadrados; longitud, 2.366 metros; apoyos metálicos con aislamiento suspendido; vano medio, 154 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—4.222-6) (O.—34.671)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 98, correspondiente al día 23 del mes de abril, página 8.847, se publica el anuncio de concurso para contratar el Estado el alquiler, con opción a compra, de dos configuraciones de máquinas con destino a la automatización de la clasificación de correspondencia en Madrid y Barcelona.

El pliego de cláusulas podrá examinarse en la Sección de Compras de Bienes y Servicios (planta séptima del Palacio de Comunicaciones) de la Subdirección General de Administración Económica, todos los días laborables y en horas hábiles de oficina, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Cualquier información técnica complementaria podrá consultarse en el Servicio de Instalaciones de la Subdirección General de Obras e Instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos y Telecomunicación terminará a las doce horas del día 29 de mayo del año actual y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 9 del mes de junio, ante la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director general, Miguel A. Eced.

(G. C.—4.223) (O.—34.672)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa Lorenzo Recuero Pérez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 63/80, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—4.019-1)

Por la presente hace saber a la empresa Andrés Cabeza Condón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.284/79, por un importe de 26.500 pesetas.

(G. C.—4.019-2)

Por la presente hace saber a la empresa "Rovial, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de co-

municarle el acta de infracción número 1.463/79, por un importe de 5.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 10 de abril de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—4.019-3)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Primera Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 17 de noviembre de 1979 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de actuaciones, promovido por la Inspección Provincial de Trabajo en materia de declaración de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, a favor de don José Antonio de la Rosa Centeno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969 y a efectos de notificar a la empresa "Sillas Pema-Abelardo Norman Rodríguez Somoza", en ignorado paradero, de la iniciación del expediente, se acordó la inserción del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento de la empresa que en el plazo de diez días puede formular por escrito y en un solo acto cuantas alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo la documentación que estime procedente, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente, que se le pondrá de manifiesto en esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silveira, número 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días, de once a trece horas.

Madrid, a 18 de abril de 1980.

(G. C.—4.210)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo Autónomo

Instituto Nacional de Asistencia Social

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 98, de fecha 23 de abril de 1980, aparece inserto el anuncio de celebración de subasta de las obras de "Construcción de edificio para dormitorios, reforma de comedor en edificio existente y vivienda del Director del Hogar "Bat. del Jarama", Paracuellos del Jarama (Madrid)".

El tipo inicial de licitación es de pesetas 64.166.601, que se distribuirán en dos anualidades: La primera de 47.073.569 pesetas con cargo al año 1980 y la segunda de 17.093.032 pesetas correspondiente al año 1981, pudiéndose examinar el proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los antecedentes necesarios, en la oficina de la Delegación Provincial de Madrid, calle del General Sanjurjo, número 39, planta baja, durante las horas de diez a trece, admitiéndose las proposiciones hasta el día 17 de mayo de 1980.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 1.283.332 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de doce meses.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de noviembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 277), por la que se regula la ampliación del sistema de clasificación definitiva de los contratistas de obras del Estado y sus Organismos autónomos, los licitadores deberán acreditar su clasificación en los grupos, subgrupos y categoría que se indica en el

pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director provincial, Pilar Ariño Giménez. (G. C.—4.258) (O.—34.673)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo Autónomo

Instituto Nacional de Asistencia Social

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 98, de fecha 23 de abril de 1980, aparece inserto el anuncio de celebración de subasta de las obras de "Adaptación de dos plantas para creación de familias de dos plantas para creación de familias en el edificio noroeste del Hogar, vivienda del Conserje y Almacén de víveres en el Hogar "Isabel de Castilla", de Madrid".

El tipo inicial de licitación es de pesetas 23.480.610, pudiéndose examinar el proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los antecedentes necesarios, en la oficina de la Delegación Provincial de Madrid, calle del General Sanjurjo, número 39, planta baja, durante las horas de diez a trece, admitiéndose las proposiciones hasta el día 17 de mayo de 1980, a las doce horas.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 489.612 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de nueve meses.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de noviembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 277), por la que se regula la ampliación del sistema de clasificación definitiva de los contratistas de obras del Estado y sus Organismos autónomos, los licitadores deberán acreditar su clasificación en los grupos, subgrupos y categoría que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 23 de abril de 1980.—El Director provincial, Pilar Ariño Giménez. (G. C.—4.259) (O.—34.674)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE MADRID

Dirección de Servicios Sociales y Asistenciales

Sección de Servicios Sociales

ANUNCIO

El día 14 de mayo de 1980, a las once horas, en la Notaría de don Francisco Sáinz de Priego, calle de Orense, número 9, tendrá lugar la subasta del inmueble sito en la calle del Cardenal Cisneros, número 61, propiedad del Instituto Homeopático y Hospital de San José, con el precio de licitación de 46.000.000 de pesetas.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado hasta el día 12 de dicho mes y en horas de oficina en la citada Notaría, donde se podrá examinar el pliego de condiciones y expediente en días laborales, de diez a doce de la mañana.

A las proposiciones se unirá el justificante que acredite haber depositado en la Notaría el 10 por 100 del precio de licitación en concepto de fianza.

Nota: El pago se efectuará en la calle de Alcalá, número 98, quinto izquierda, don Javier Puyol, teléf. 275 66 96.

Madrid, a 21 de abril de 1980. (G. C.—4.261) (O.—34.675)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL

EDICTOS

Habiendo resultado desconocida y en ignorado paradero la empresa "Studio 3, Sociedad Anónima", de Madrid, que tuvo su domicilio en Clara del Rey, núm. 75, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que dice "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia", se le notifica que se ha dictado resolución, cuyo ejemplar se acompaña al presente edicto, con advertencia de que puede presentar pliego de descargos como en la propia resolución se hace constar, o hacer efectiva la multa que se le impone en la misma en esta Delegación Territorial.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 15 de abril de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado). (G. C.—3.989)

Habiendo resultado desconocida y en ignorado paradero la empresa "Studio 3, Sociedad Anónima", de Madrid, que tuvo su domicilio en Clara del Rey, núm. 75, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que dice "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia", se le notifica que se ha dictado resolución, cuyo ejemplar se acompaña al presente edicto, con advertencia de que puede presentar pliego de descargos como en la propia resolución se hace constar, o hacer efectiva la multa que se le impone en la misma en esta Delegación Territorial.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 15 de abril de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado). (G. C.—3.990)

Habiendo resultado desconocida y en ignorado paradero la empresa "S. Expo. Servisa, S. A.", de Madrid, que tuvo su domicilio en calle Carlos V, 8, A-P 406, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que dice "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, o se ignore su domicilio, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia", se le notifica que se ha dictado resolución, cuyo ejemplar se acompaña al presente edicto, con advertencia de que puede presentar pliego de descargos como en la propia resolución se hace constar, o hacer efectiva la multa que se le impone en la misma en esta Delegación Territorial.

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, 15 de abril de 1980.—El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado). (G. C.—3.991)

ADUANA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 de las Ordenanzas de Aduanas sin que, de conformidad con lo previsto en su artículo 316, se haya procedido al despacho, reexportación o introducción en el Depósito Franco de los artículos que figuran comprendidos en los resguardos de diferidos de la Aduana de Viajeros, de conformidad con el artículo 160 de la Ley General Tributaria, se notifica por la presente a sus propietarios que deberán cumplir con los mencionados requisitos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación, pudiendo formular recurso de reposición ante esta Aduana, así como cuantos otros recursos

consideren procedentes y a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones se procederá a decretar el abandono de la mercancía a favor de la Hacienda Pública.

Relación número 7/79

Diferido núm. 581/79.—Cuatro bultos, 10 kilogramos, con un amplificador, una pletina y dos bafles "Philips", para Antonio Alvarez.

Diferido núm. 604/79.—Dos bultos, 4 kilogramos, dos radio-transmisores auto "Realistic TRC-424", números 75109351 y 426, para José Sánchez.

Diferido núm. 612/79.—Dos bultos, 44 kilogramos, dos maletas con ropa y 42 piezas de acero inoxidable para cocinar, para Juan Núñez.

Diferido núm. 659/79.—Un bulto, 11 kilogramos, una caja con repuestos "Midco Control Systems MCS", 10 rollos "Scotch 33", plastic Vinilo, para Vonado Gregory.

Diferido núm. 660/79.—Un bulto, un kilogramo, botella de whisky "White Horse", un litro, para TWA O. P.

Diferido núm. 665/79.—Un bulto, 20 kilogramos, maleta con ropa nueva, 140 sweaters señora, 55 por 100 viscosa, 45 por 100 algodón, para Iberia O. P.

Diferido sin número.—Un bulto, cinco kilogramos, maletín con cintas usadas de cassette 42, para desconocido.

Diferido núm. 715/79.—Un bulto, cuatro kilogramos, un radio-cassette "Philips Ar-564", número 13-1331, para Iberia O. P.

Diferido núm. 887/79.—Un bulto, dos kilogramos, un radio-transmisor auto "TA-901-B. Sanyo", número 03310812, para José L. Martín.

Diferido núm. 209/79.9.—Un bulto, 22 kilogramos, un TV. Color "Saba T 4610", número 81626108, para Iberia O. P.

Diferido núm. 692/79.—Un bulto, un kilogramo, un transistor auto "Pony CB-72A", número 404916, para José Has Iglesias.

Diferido núm. 999/79.—Cinco bultos, 15 kilogramos, catorce paraguas, dos relojes (uno "Seiko" y otro "Citizen"), cuatro botellas de whisky "JW", seis transistores de diversas marcas, un radiocassette "Sanyo M24-22-F" (número 27658243), una radio "Grundig Hit-Boy 310" (número 382128) y dos altavoces de coche "Pionerr TS-106", para Manuel A. Sañudo.

Diferido núm. 1.388/79.—Un radio-cassette "Aiwa TPR-903", núm. 80406310, para Andrés Meliá.

Diferido número 1.514/79.—Un bulto, 1,500 kilogramos, 38 carretes "Kodak", para Antonio Sieno.

Diferido número 1.979/79.—Un bulto, 0,400 kilogramos, 16 relojes de diversas marcas y dos calculadoras "Casio LC-78", para Manuel Codelsd.

Diferido número 1.565/79.—Nueve bultos, 11 kilogramos, nueve botellas de whisky de 3/4 de litro, para Vicente Sánchez.

Diferido número 1.663/79.—Dos bultos, dos kilogramos, dos botellas de whisky "Johnnie Walker", 3/4 litro, para Miguel Martínez.

Diferido número 2.063/79.—Un bulto, un kilogramo, un auto-radio-cassette "Casillo", número 911637, mod. SJ 262, para Teodora Lendrero.

Diferido número 2.092/79.—Un bulto, cuatro kilogramos, un radio-cassette "Sanyo M-9930K", número 5971-6247, para José Vicéns.

Diferido número 2.110/79.—Dos bultos, dos kilogramos, una botella de whisky "J. W.", etiqueta negra, 3/4 de litro, y una botella de ginebra "Beefeater", un litro, para María José Mago.

Diferido número 2.118/79.—Un bulto, un kilogramo, un tomavistas "Eumig", número 2885406, modelo Eumigette 2, para Iberia O. P.

Diferido número 2.124/79.—Seis bultos, cuatro kilogramos, seis juegos de sábanas, para Antonio Adán.

Diferido número 2.139/79.—Un bulto, un kilogramo, un transmisor "Pony CB-72A", número 404772, para Pascual Masuca.

Diferido número 2.160/79.—Un bulto, cuatro kilogramos, cuatro mantelerías canarias de 14 servilletas, para Atilano Fernández.

Diferido número 2.197/79.—Un bulto, dos kilogramos, un emisor-receptor auto

"Stalker V", núm. 83005229, mod. TBX-85, para Manuel González.

Diferido número 2.207/79.—Un bulto, dos kilogramos, 10 mantelerías, para María Eugenia López.

Diferido número 2.208/79.—Un bulto, 0,400 kilogramos, cinco calculadoras "Casio LC-78" (tres), una "Memory" y otra "Personal M-1", para Vicente Pascual.

Diferido número 2.244/79.—Un bulto, un kilogramo, un auto-radio-cassette marca "Sanyo FT-4480", núm. 98930382, para Leonardo Díez.

Diferido número 2.285/79.—Cinco bultos, un kilogramo, cinco calculadoras "Homeland 8011" (cuatro) y "8111" (una), para Mariano Ortega.

Diferido número 2.324/79.—Un bulto, dos kilogramos, un auto-radio-cassette "Meba AR-283", número 4061403, tres jerseys y cuatro blusas, para Gloria Barrios.

Diferido número 2.407/79.—Cinco bultos, 0,500 kilogramos, cinco calculadoras "Panasonic 8206", para Juan Moreno.

Diferido número 2.418/79.—Un bulto, 0,100 kilogramos, siete relojes de diversas marcas, para José Vega.

Diferido número 2.445/79.—Un bulto, un kilogramo, un auto-radio-cassette marca "Sanyo FT-4304", núm. 99132972, para Iberia O. P.

Relación número 8/79

Diferido número 798/79.—Un bulto, 22 kilogramos, una maleta con un compacto "JVC-1845L" y número 16107975, y toallas, para Iberia O. P.

Diferido número 824/79.—Un bulto, nueve kilogramos, seis pinturas sin marco, para Luis Hernández.

Diferido número 993/79.—Cinco bultos, dos kilogramos, cinco cajitas con antirrobo "Gemini", para Emilio L.

Diferido número 1.008/79.—Un bulto, dos kilogramos, un radio-TV. "JVC-3050", usado, núm. 17275-954, para Iberia O. P.

Diferido número 1.071/79.—Nueve bultos, 125 kilogramos, horarios "Aeroméxico" y revistas, para "Aeroméxico".

Diferido número 1.073/79.—Un bulto, cuatro kilogramos, un radio-cassette marca "Sharp GF-8080-X", núm. 71201646, para Iberia O. P.

Diferido número 2.567/79.—Tres bultos, 0,300 kilogramos, dos calculadoras "Panasonic 8206" y una calculadora "Homeland 8109", para José Gómez.

Diferido número 2.579/79.—Un bulto, cuatro kilogramos, un radio-cassette "Sanyo M 9930K", núm. 62710038, para José Mado Saso.

Diferido número 2.657/79.—Un bulto, 14 kilogramos, 15 mantelerías canarias de 12 servilletas, para José de León.

Diferido número 2.672/79.—Un bulto, dos kilogramos, un receptor-transmisor auto "Stalker IX", número 83004136, para Antonio Mira.

Diferido número 2.728/79.—Tres bultos, cinco kilogramos, una radio "Sanyo RP-8251", número 11340311, una radio "RF 120 Godd Star", número 8010079, y un radio-cassette "Sanyo M 2560", número 77601318, para Iberia O. P.

Diferido número 2.734/79.—Un bulto, un kilogramo, un radio-cassette "Sanyo M-1700 F", número 96278067, para Juani Choperena.

Diferido número 2.813/79.—Un bulto, un kilogramo, una cámara "Kodak EK-2", sin número visible, para Juan Antonio Floras.

Diferido número 2.882/79.—Un bulto, un kilogramo, un auto-radio-cassette marca "Orion B-802", número 39250, para Iberia O. P.

Diferido número 2.883/79.—Cuatro bultos, cuatro kilogramos, cuatro botellas de whisky "White Horse", 3/4 de litro, para Iberia O. P.

Relación Almacén 78

Expediente núm. 1.237/79.—Un bulto, 0,100 kilogramos, Mft.º 5.125, Ct.º número 17894800, planos, para M. Stock.

Expediente núm. 1.214/79.—Un bulto, cuatro kilogramos, Mft.º 6428, Ct.º número 12289491, harina, para Manuel Castillo.

Expediente núm. 1.221/79.—Un bulto, cinco kilogramos, Mft.º 4597, Ct.º número 10048010, muestras minerales, para "Permpopsa".

Expediente núm. 1.229/79.—Un bulto, 112 kilogramos, Mft.º 4787, Ct.º número

ro 11398015, máquina recreativa, para "Máquinas Recreativas, S. A."

Expediente núm. 1.236/79.—Un bulto, 0,100 kilogramos, Mft.º 5109, Ct.º número 17296845, documentos, para "Chemtról Española, S. A."

Expediente núm. 1.266/79.—Un bulto, 112 kilogramos, Mft.º 6149, Ct.º número 11398133, partes de máquinas, para "Máquinas Recreativas, S. A."

Expediente núm. 1.269/79.—Un bulto, tres kilogramos, Mft.º 6925, Ct.º número 98706440, película, para Alberto Sánchez.

Expediente núm. 1.274/79.—Seis bultos, 35 kilogramos, Mft.º 7235, Ct.º número 91048616, muestras insecticidas, para "Procidá"

Expediente núm. 1.281/79.—Un bulto, tres kilogramos, Mft.º 8037, Ct.º número 42254881, cajas vacías, para Suárez de Tangil Navarro.

Expediente núm. 1.302/79.—Un bulto, seis kilogramos, Mft.º 2448, Ct.º número 29584425, víveres, para Marcos A. Sánchez de León.

Expediente núm. 1.308/79.—Un bulto, dos kilogramos, Mft.º 6894, Ct.º número 4271676, impresos, para Ricardo J. Anzaldúa.

Expediente núm. 1.310/79.—Un bulto, kilogramos, Mft.º 6962, Ct.º número 42432596, documentos, para Cirilo Leal.

Expediente núm. 1.311/79.—Un bulto, 12 kilogramos, Mft.º 7042, Ct.º número 99727375 1210719, para "Roan", plataforma para agitador.

Expediente núm. 1.314/79.—Un bulto, 18 kilogramos, Mft.º 7278, Ct.º número 42388043, medicamentos, para "Laboratorios Asla, S. A."

Expediente núm. 1.327/79.—Un bulto, 0,300 kilogramos, Mft.º 8206, Ct.º número 6254253, documentos, para J. M. Lucas.

Expediente núm. 1.331/79.—Un bulto, nueve kilogramos, Mft.º 8362, Ct.º número 86814523, catálogos, para "Erim"

Expediente núm. 1.347/79.—Un bulto, 24 kilogramos, Mft.º 9116, Ct.º número 98706506, película, para Armando González.

Expediente núm. 1.368/79.—Un bulto, 12 kilogramos, Mft.º 10151, Ct.º número 87437855, insecticida líquido, para "Inesa"

Expediente núm. 1.381/79.—Un bulto, tres kilogramos, Mft.º 11023, Ct.º número 45824483, comestibles, para Pedro Manuel López.

Expediente núm. 1.382/79.—Un bulto, ocho kilogramos, Mft.º 10889, Ct.º número 11433575/7431410, bobinados, para "Comercial Abengoa"

Expediente núm. 1.385/79.—Un bulto, ocho kilogramos, Mft.º 11269, Ct.º número 328786, revistas, para Faisal Helmi.

Expediente núm. 1.397/79.—Un bulto, 0,500 kilogramos, Mft.º 9440, Ct.º número 99476591, transistores, para "Suministros Eléctricos Maldonado"

Expediente núm. 1.411/79.—Un bulto, 12 kilogramos, Mft.º 10046, Ct.º número 87327866, insecticida, para "Inesa"

Expediente núm. 1.419/79.—Un bulto, un kilogramo, Mft.º 10658, Ct.º número 10632322, catálogos, para "Cosméticos de Lujo, S. A."

Expediente núm. 5/80.—Un bulto, un kilogramo, Mft.º 10577, Ct.º 83714610, tabaco, para "Bawdem Drilling Co."

Expediente núm. 8/80.—Dos bultos, 30 kilogramos, Mft.º 12213, Ct.º 11248543, libros y películas, para "Spanish Service Manage"

Expediente núm. 41/80.—Un bulto, 15 kilogramos, Mft.º 11696, Ct.º 11708303, película, para Carlos Postigo.

Expediente núm. 45/80.—Un bulto, cinco kilogramos, Mft.º 12258, Ct.º número 96671444, propaganda, para "Viajes Alfa"

Expediente núm. 49/80.—Dos bultos, 23 kilogramos, Mft.º 12494, Ct.º número 91913566, película, para "Discentro"

Expediente núm. 59/80.—Un bulto, 0,100 kilogramos, Mft.º 12948, Ct.º número 91002601, documentos, para "Hertz"

Expediente núm. 66/80.—Un bulto, 20 kilogramos, Mft.º 13272, Ct.º 28037714, película, para "Muestras Cinematográficas del Atlántico"

Expediente núm. 76/80.—Un bulto, 38 kilogramos, Mft.º 13894, Ct.º 87329793, producto químico, para "Inesa"

Expediente núm. 81/80.—Dos bultos, tres kilogramos, Mft.º con-880, Dif. 947, tarjetas eléctricas, para Fernando Zulueta. Barajas, 16 de abril de 1980.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—4.006)

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Subdirección General de Sanidad Animal

La Jefatura Provincial de Producción Animal de Madrid hace público, para general conocimiento, no haberse producido enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias en los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1980.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—3.220)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.341) (O.—34.773)

COLMENAR VIEJO

Resolución de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, por la que se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

Bases para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Oficial Mayor, de nueva creación en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. Es objeto de las presentes bases la convocatoria, mediante concurso de méritos, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, clasificada en cuarta clase y dotada con los emolumentos correspondientes al coeficiente 5 y retribuciones complementarias que sean de aplicación, según disposiciones de carácter general o acuerdos corporativos.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso quienes pertenezcan a la Primera Categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar instancia solicitándolo, debidamente reintegrada y dirigida al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta. Los aspirantes, además de su pertenencia al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, deberán acreditar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y declarar no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta. De conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, no será necesario acompañar a las instancias los documentos acreditativos de las condiciones generales establecidas en la base anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso que los aspirantes manifiesten que reúnen

todas y cada una de las referidas condiciones en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán satisfacer, en concepto de derechos de concurso, la cantidad de 500 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria Municipal, aportando con sus instancias el justificante correspondiente.

Sexta. La Comisión Municipal Permanente aprobará la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación los interesados. También se procederá al nombramiento y publicación de la composición del Tribunal en los mismos periódicos oficiales.

Séptima. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a las bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación, que actuará además como Secretario del Tribunal.

Novena. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los siguientes:

1. Los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, con las modificaciones y adiciones introducidas por Decretos de 20 de mayo de 1958 y 26 de julio de 1973, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del extracto en el "Boletín Oficial del Estado", ateniéndose a la última publicación.

Estos méritos y servicios se valorarán conforme a la tabla de valores vigente para los concursos de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría.

2. Los alegados por los concursantes y no computables conforme al párrafo anterior, tales como servicios prestados en organismos relacionados con la Administración Local, posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos de especialización, colaboraciones con entidades y organismos de la Administración Local, servicios prestados en este Ayuntamiento o en los de la provincia de Madrid, etc.

Estos méritos y servicios serán de libre apreciación y valoración por el Tribunal calificador, el que podrá otorgar por ellos a cada concursante hasta un máximo de dos puntos, que serán sumados a los obtenidos conforme al apartado 1 a efectos de formular la oportuna propuesta.

Los servicios alegados por cada concursante se distribuirán entre los distintos grupos a que sean asignables de la manera que resulte más beneficiosa al concursante.

Décima. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador deberá ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de la convocatoria, adoptándose sus decisiones por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Undécima. La propuesta del Tribunal calificador al Ayuntamiento para la provisión de la plaza será unipersonal a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos de presentación previa no obligatoria, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con advertencia de que

de no hacerlo, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal puede formular propuesta adicional a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación, siempre que lo considere con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

Duodécima. El nombramiento de Oficial Mayor compete al Ayuntamiento Pleno.

Décimotercera. La convocatoria y bases de este concurso pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales".

Décimocuarta. Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley del Concurso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes.

Colmenar Viejo, a 14 de abril de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.143) (O.—34.620)

PARACUELLOS DE JARAMA

Cumplidos los trámites reglamentarios y obtenida la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil-Conserje, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Alguacil-Conserje, vacante en este Ayuntamiento, artículo 352 de la ley de Régimen Local y 260 del Reglamento de Funcionarios, que tiene asignada el nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, grado, trienios y demás derechos que pudieran corresponderle con arreglo a las disposiciones de aplicación general inherentes al cargo.

2.ª La provisión es libre por haberla puesto a disposición de este Ayuntamiento la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

3.ª Edad de jubilación: Sesenta y cinco años.

4.ª Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles que no hallándose incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, si por los mismos se hubiese cotizado a la MUNICIPAL.

b) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

5.ª Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente, en las que se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, sin que sea necesaria la presentación de documentos justificativos.

6.ª El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", pudiéndose hacer la presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por los medios permitidos por la ley de Procedimiento Administrativo, acompañándose justificante de ingreso en la Depositaria Municipal de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se formarán relaciones de

aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará Tribunal y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser impugnadas por quienes se consideren perjudicados.

El Tribunal calificador estará integrado en la forma que se determina en los artículos 26 y 260 del Reglamento de Funcionarios.

8.ª Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con la antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán: Escritura al dictado, resolver dos problemas de aritmética elemental y redacción de un parte dando cuenta de cualquier incidencia en los servicios inherentes a su cargo.

9.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación será el cociente resultante de dividir el total de puntuación por el número de miembros del Tribunal, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

10. Terminada la práctica de las pruebas, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá exceder del número de vacantes, y se elevará al Ayuntamiento Pleno para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

11. Terminadas las pruebas de aptitud, y en el plazo de treinta días, los admitidos presentarán la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria, quedando automáticamente excluidos los que no la presentasen o fuese incompleta, y siendo completada la propuesta por los que le siguiesen por orden de puntuación, siempre que la misma fuese de cinco puntos como mínimo.

12. Para lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de julio de 1968 para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes. Paracuellos de Jarama, a 10 de abril de 1980.—El Alcalde, Ricardo Aresté. (G. C.—4.142) (O.—34.619)

ALCOBENDAS

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1 de febrero de 1980, por el presente se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas vacantes de Subalternos de Administración General de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Subalternos de Administración General, dotadas con el emolumento básico correspondiente al índice de proporcionalidad 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cincuenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del

Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) y deberán ser presentadas en el Registro General de las oficinas municipales, plaza del Pueblo, número 1, cualquier día hábil, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.—Los aspirantes deberán satisfacer y acreditarlo en el momento de presentar sus instancias la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de presentaciones de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Si no se presentara ninguna, la lista se considerará elevada automáticamente a definitiva, y caso de haber reclamaciones serán resueltas por la Comisión Municipal Permanente. En uno u otro caso el resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Concejal responsable de Personal, y un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General.

Secretario: Actuará el de la Corporación, quien podrá delegar estas funciones en un funcionario técnico de Administración General.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Con el fin de conocer el orden en el que actuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición, se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Lectura de un texto que les será entregado, durante un plazo de dos minutos.

2.º Constará de dos partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y

b) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

3.º Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de una hora, y consistirá en la redacción de un tema que propondrá el Tribunal que versará sobre cultura general.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se determinará sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiese obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos, cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberán anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente.

Octava. Los aspirantes que resulten nombrados serán destinados, en principio, a cualquier edificio municipal, sin perjuicio de que en cualquier momento, si la Corporación lo considera conveniente, puedan ser trasladados a otras dependencias municipales.

Durante su permanencia en el cargo deberán cumplir, necesariamente, el horario que se fije previamente.

Novena. Aportación de documentos. Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Servicio de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de Estudios Primarios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y

5. Certificado médico, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reuniran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquella. En este caso, la Comisión Permanente podrá nombrar a aquel aspirante que no figurando en la relación inicial propuesta por el Tribunal, haya aprobado los ejercicios y sea el primero en puntuación después de los inicialmente propuestos. A estos efectos el Tribunal, además de la relación de propuestas confeccionará la lista por orden de puntuación de aquellos que hubieren aprobado los ejercicios, pero no tengan cabida dentro del número de vacantes existentes.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del Subgrupo de Subalternos de la Administración General de esta Corporación.

Décima. Toma de posesión.—Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique su designación.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se le considerará decaído en su derecho de ocupar las plazas.

Undécima. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Alcobendas, a 12 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.144) (O.—34.621)

ALCALA DE HENARES

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayunta-

miento de Alcalá de Henares, encuadrado en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala el artículo 33,1 b) del Real Decreto 3046/1977 (tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en derecho o en ciencias políticas o económicas o empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias de admisión.—

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General (salvo que recae para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, asimismo como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar, máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y dos de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Séptima. Calificación de los aspirantes.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado,

sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Se incluyen en esta oposición todas las vacantes que pudieran producirse hasta la publicación del anuncio designando día, hora y lugar para la celebración de las pruebas selectivas, en cuyo anuncio se harán constar expresamente las plazas que en definitiva contenga la oposición.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

El programa es el aprobado por la Dirección General de Administración Local por Resolución de 18 de agosto de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 204, de 26 de agosto de 1975).

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.145) (O.—34.622)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento del artículo 722 de la ley de Régimen Local y artículo 219 de su Reglamento de Haciendas Locales, en la Intervención General de esta Corporación se halla expuesto al público los expedientes sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras, cementerio y matadero municipal, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 1980.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación Provincial de Hacienda.

Torrejón de Ardoz, a 18 de abril de 1980.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—4.184) (X.—192)

COSLADA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado segundo, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se declara aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a los concursos-oposición para cubrir en propiedad diversas plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las relaciones quedan como sigue:

Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial Fontanero:

Admitidos

Don Joaquín del Valle Gómez.

Excluidos

Ninguno.

Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial Pintor:

Admitidos

Don Marcelo Herrera Villaescusa.

Excluidos

Ninguno.

Concurso-oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Operarios, más las vacantes que puedan producirse:

Admitidos

D. José Gras Villa.
— Anastasio Cantalejo.
— Emilio Zarza Ramírez.
— Isidoro Lázaro Fernández.
— José Antonio Felguera de la Torre.
— José Arias Orellana.
— Miguel de la Cruz Orcera.
— Rafael Jiménez Barbero.

Excluidos

Ninguno.

Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Jardinero:

Admitidos

Don Antonio Guerrero Caballero.

Excluidos

Ninguno.

Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Jardinería:

Admitidos

D. Adrián Arteaga García.
— Gerardo del Río Santos.

Excluidos

Ninguno.

Concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Limpiadora:

Admitidas

Doña Alicia Martínez Jiménez.

Excluidas

Ninguna.

Concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales Artesanos:

Admitidos

D. Manuel Maldonado Pozo.
— Faustino Mesa Lanillos.
— Luis Sánchez Peña.
— José Antonio Felguera de la Torre.
— Juan López Puebla.

Excluidos

Ninguno.

Concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Conserjes de Escuelas:

Admitidos

D. José María Velasco Martínez.
— Eugenio Herreros Mingo.
— José Antonio Nieto Muñoz.
— Miguel de la Cruz Orcera.
— Francisco Roperó de las Heras.
— Gerardo del Río Santos.

Excluidos

Ninguno.

Coslada, a 9 de abril de 1980.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—4.147) (O.—34.624)

Por parte de don Federico del Río del Palacio se ha solicitado licencia para pescadería, en galería de alimentación, puesto 21, en la manzana número 11 del Polígono "Valleaguado", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.168) (O.—34.647)

Por parte de don Enrique Robles Verín se ha solicitado licencia para bar-bodega, en puesto 53, galería de alimentación, en la manzana número 11 del Polígono "Valleaguado", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.169) (O.—34.648)

MORALEJA DE ENMEDIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Padrón del impuesto fiscal de circulación de vehículos mecánicos del ejercicio de 1980, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, que serán resueltas por esta Corporación.

Moraleja de Enmedio, a 21 de abril de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.242) (X.—194)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.847-50 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mercedes Rodríguez Riopedre, contra "Guardería Tagora" (José Pedro Martín Morán), sobre despido, con fecha 29 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Mercedes Rodríguez Riopedre y "Guardería Tagora", de la que es propietario José Pedro Martín Morán, y sustituyendo la obligación de readmitir por el rescancamiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a la actora por este concepto la cantidad de 70.000 pesetas, y como indemnización complementaria, la cantidad de 144.673 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales. Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Guardería Tagora" (José Pedro Martín Morán), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.298)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.407 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Pérez Chao y tres más, contra "Roityz, S. L.", sobre despido, con fecha 5 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los actores y la empresa "Roityz, S. L.", y sustituyendo la obligación de readmitir por el rescancamiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a los actores por este concepto y como indemnización complementaria, las cantidades siguientes: a Jesús Pérez Chao, 85.000 y 189.841 pesetas; a Carlos Sánchez Vera, 115.000 y 254.333 pesetas; a Alfredo Ruiz de la Peña, 93.000 y 222.541 pesetas, y a Julián Luis Vicente Parra, 40.000 y 145.333 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Roityz, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.299)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Recio Morón y otro, contra Alberto Teixeira Pedroso ("Exclusivas Lusa"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 18 de 1980, se ha acordado citar a Alberto Teixeira Pedroso ("Exclusivas Lusa"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alberto Teixeira Pedroso ("Exclusivas Lusa"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.779)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.032 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra "Terminoindustria, S. L.", sobre despido, con fecha 11 de enero de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 11 de enero de 1980.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procedase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: P. Burgos de Andrés.—Ante mí: C. Romeo.

Y para que sirva de notificación a "Terminoindustria, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.359)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Sastre Calleja y otro, contra "Mesón Las Cepas", en reclamación por salarios, registrado con el número 2.348 de 1979, se ha acordado citar a Santiago Sastre Calleja, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Santiago Sastre Calleja, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.580)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julia Cañete Rozas y otros, contra "Mobiliario 3-J, So-

ciudad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.908 de 1979, se ha acordado citar a "Mobiliario 3-J, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mobiliario 3-J, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.581)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramiro García Díaz, contra "Oxford Knitting Mills, Sociedad Anónima Española", en reclamación por salarios, registrado con el número 88 de 1980, se ha acordado citar a "Oxford Knitting Mills, S. A. E.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Oxford Knitting Mills, S. A. E.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.582)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Oscar Vidal Touza, contra "Infuria, S. L.", en reclamación por salarios, registrado con el número 91 de 1980, se ha acordado citar a "Infuria, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Infuria, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.583)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo García Varela, contra "Metalización y Construcciones, S. A." y otras, en reclamación por salarios, registrado con el número 2.852 de 1979, se ha acordado citar a "Metalización y Construcciones, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Metalización y Construcciones, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.663)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.174 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Arroyo Izquierdo, contra Mutualidad Laboral de la Construcción y otros, sobre enfermedad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor Antonio Arroyo Izquierdo se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para el trabajo, con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 302.700 pesetas anuales, debiendo hacerla efectiva la Mutualidad Laboral de la Construcción hasta la cuantía de 248.900 pesetas, y la empresa "Helma, Sociedad Anónima", en situación legal de suspensión de pagos, la diferencia entre la cantidad indicada y la pensión reconocida, sin perjuicio del anticipo que le corresponde a la Mutualidad sobre esta diferencia de prestación.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Helma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.261)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.940-2 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pedro López de la Reina y otros, contra "Cored, S. L.", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa "Cored, Sociedad Limitada" a que abone a los actores la cantidad de 165.512 pesetas a Pedro López de la Reina, Francisco Gon-

zález Albo y Manuel López de la Reina. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cored, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.262)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 833 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfonso Tomillo García, contra "Elma, Sociedad Anónima" y otros, sobre enfermedad, con fecha 10 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor Alfonso Tomillo García se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para el trabajo, con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de 133.096 pesetas anuales desde el 21 de marzo de 1975, y debo de condenar y condeno a la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social a que haga efectiva esta prestación, y debo de absolver y absuelvo a la Mutualidad Laboral de la Construcción y a la empresa "Elma, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Elma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.263)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.706 de 1979 mj, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alicia González Blázquez, contra "Gureca, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

En Madrid, a 17 de enero de 1980.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; dése traslado del mismo a la empresa demandada "Gureca, S. A." y requiérasela para que en el plazo de tres días readmita a la actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Gureca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario, María Francisca Soriano Vela. (B.—1.264)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.633 de 1978, recurso número 154 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Blanca Plaza Plaza, contra "Garsan, S. A." y otros, sobre pensión, con fecha 14 de noviembre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta providencia al Letrado y a las partes, adviértase a este Letrado designado, que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo acordó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid, don Marcial Rodríguez Estevan.—Ante mí el Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Garsan, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.368)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.633 de 1978, recurso número 154 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Blanca Plaza Plaza, contra "Garsan, S. A." y otros, sobre pensión, con fecha 1 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la actora Blanca Plaza Plaza, contra la empresa "Garsan, S. A." y la Mutualidad Laboral del Comercio, debo absolver y absuelvo a las partes demandadas de la reclamación contra ella formulada por la demandante.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puedan recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Garsan, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.369)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amelia Calzada Centeno, contra "Celauto, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 532 de 1980, se ha acordado ci-

tar a Amelia Calzada Centeno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amelia Calzada Centeno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.669)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan García Martín, contra "Madera Franco-Española, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 498 de 1980, se ha acordado citar a "Madera Franco-Española, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Madera Franco-Española, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 1.388 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 12, procedimiento 1.625 de 1977, ejec. número 112/77, a instancia de José Calero Castiello, contra Angel Luis Labarga Sierra, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Una calculadora "Logos Hispano Olivetti" (Super Nova-2), 25.000 pesetas.
- Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 12509772, 12.000 pesetas.
- Una fotocopiadora marca "Paynon-Copi", 50.000 pesetas.
- Una mesa de delineante marca "Fase", 3.000 pesetas.
- Total: 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la maña-

na, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ramón de Aguinaga, 5, a cargo de "Construcciones Formar, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—743)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 1.388 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 12, procedimiento 1.625 de 1977, ejec. número 112/77, a instancia de José Calero Castiello, contra Angel Luis Labarga Sierra, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Camión "Avia", matrícula M-693.161, 40.000 pesetas.
- "Seat 1500", turismo, matrícula M-568.823, 90.000 pesetas.
- Total: 130.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Auto Parque Cañorroto, 118 y calle Goiri, 35 (garaje), a cargo de la parte ejecutada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—744)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Feito Marcello, contra "Servicios Técnicos de Alimentación, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 125 de 1980, se ha acordado citar a "Servicios Técnicos de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicios Técnicos de Alimentación, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso 1.025 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.286-71 de 1977, ejec. 54 de 1978, a instancia de Julián Aldeanueva Ortiz Villajos y otros,

contra "Electromedida, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—Edificio industrial sito en calle Canarias, 51, y cuyos datos registrales e identificadores se encuentran en el presente proceso, 41.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Canarias, 51, a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—745)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angela Pérez Moreno y otros, contra "Goteplás, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.283 de 1979, se ha acordado citar a "Goteplás, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Goteplás, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.633)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Eduardo Arriaga Carrera, contra "Bela Varto, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.344 de 1979, se ha acordado citar a "Bela Varto, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Vela Barto, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.682)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Ubeda Portugués, contra Saeco, S. A., en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.470 de 1979, se ha acordado citar a "Saeco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15, digo, 20 de mayo, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Saeco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.683)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Valentín Muñoz Pandura, contra AYESA, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.282 de 1979, se ha acordado citar a "Agua y Electricidad, S. A." (AYESA),

en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Agua y Electricidad, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.684)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Baños Bernal, contra Antonio Granda, en reclamación por despido, registrado con el número 81 de 1980, se ha acordado citar a Antonio Granda Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Granda Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.685)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 4.750 de 1978, ejecución 170 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Enrique Sanz Conejero, contra "Droguería Aduana", Pablo Ortiz Resano, con fecha 21 de noviembre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—Dada cuenta del anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón. Por cumplimentada la providencia de 25 de septiembre de 1979.

Se tiene por embargada, como propiedad del ejecutado Pablo Ortiz Resano, para responder de un principal de 204.200 pesetas, más 61.260 pesetas calculadas para costas y gastos, la siguiente finca:

Chalet Albares "Nueve", unifamiliar, sito en Parque Retamar, Ciudad Parquelagos, inscrito en el Registro de la Propiedad del Escorial, con el número de finca 5.056, folio 49, tomo 81 del Ayuntamiento de Galapagar y tomo 1.102 del archivo del Registro (número 96.125). El mencionado chalet tiene las siguientes características: planta baja de 175 metros, parcela 692 metros y 87 decímetros, término municipal de Galapagar, Parque de Retamar, Ciudad Parquelagos, acceso calle Albares; linda: por derecho o Este, con chalet Albares; por el fondo o Sur, con zona verde que le separa de la finca Parquelagos; izquierda y Oeste, con chalet Albares, 11, tiene como anejo inseparable la cuarentava parte indivisa

del predio de piscinas. La adquisición de la referida finca se efectuó por compraventa realizada por Pablo Ortiz Resano y Pilar Uribarri Grenovillón a la Sociedad Mercantil "Urbearque, S. A.", sin atribución de cuotas y para su sociedad conyugal realizada el día 7 de julio de 1972 ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Juan Losada Sánchez. Notifíquese el presente proveído a Pilar Uribarri Grenovillón, esposa del ejecutado, a tenor de lo establecido en el artículo 144 del Registro Hipotecario.

Remítase una vez firme esta providencia al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, mandamiento por duplicado, a fin de que se practique anotación de embargo, sobre el inmueble reseñado, que se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación, en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecta, o de que, en su caso, se halle libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al procedimiento a la mayor brevedad.

Requírase al demandado, mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de Propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrá emplear contra él los apremios que se estimen pertinentes, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad, y a costa de dicha parte, se libre certificación de que lo que respecto a ellos resulte en el Registro y en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pablo Ortiz Resano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—1.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Mencías Rodríguez, contra Ignacio Robles Descalza, en reclamación por despido, registrado con el número 4.296 de 1979, se ha acordado citar a Juan José Mencías Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan José Mencías Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.362)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Bueno Cámara y seis más, contra "Cía. Telefónica Nacional de España", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.943-9 de 1979, se ha acordado citar a

Enrique Calvo Recuenco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo, a los nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Enrique Calvo Recuenco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.364)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Mercedes de Prado Dorado, contra Reverendas Mercedarias de San Fernando, en reclamación por derechos, registrado con el número 5.293 de 1979, se ha acordado citar a Reverendas Mercedarias de San Fernando, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de mayo, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Reverendas Mercedarias de San Fernando, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.219)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gabriel García-Callejo del Valle, contra Manuel López Bermejo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.806 de 1979, se ha acordado citar a Manuel López Bermejo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel López Bermejo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.222)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Rumbao González, contra "Remar, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.939 de 1979, se ha acordado citar a "Remar, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Remar, Empresa Constructora, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.220)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Serrano Serrano, contra "Gelman, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.909 de 1979, se ha acordado citar a Miguel Serrano Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Serrano Serrano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.221)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Asunción López Grañeda, contra Rosa Bernabé Millón (Inmobiliaria Bello), en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.958 de 1979, se ha acordado citar a Rosa Bernabé Millón (Inmobiliaria Bello), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de mayo de 1980, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se sus-

penderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rosa Bernabé Millón (Inmobiliaria Bello), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.687)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 268 de 1977, dimanado del incidente de pobreza seguido a instancia de doña Angeles Cerdeña Alós, procedente del Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, número 682 de 1976, aparece lo siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio incidental de pobreza, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, doña María de los Angeles Cerdeña Alós, representada por la Procurador doña Josefa Motos Guirao y defendida por el Letrado don Gabriel Ochoa Prado, que litiga acogida al beneficio de pobreza, y de otra, como demandada, "Terra, S. A.", en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado número siete de esta capital, en fecha 20 de abril de 1977, debemos conceder y concedemos los beneficios de pobreza que la Ley otorga a doña Angeles Cerdeña Alós para litigar en el juicio declarativo promovido contra ella por "Terra, S. A."; todo ello sin hacer expresa declaración de costas.

Dicha sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y para que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida "Terra, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.859)

(C.—296)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, por la entidad mercantil "Sinarca, S. A.", con don Miguel Vidal Benasar y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1979.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número siete de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la entidad "Sinarca, S. A.", con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don José María Rodríguez Miranda y representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, y de la otra, como demandado y apelado, adherido a la apelación, don Miguel Vidal Benasar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palma de Mallorca, defendido por el Letrado don Antonio Piña Escalas y representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, y, asimismo, como demandados y apela-

dos, "Hotel Alejandría, S. A.", don Antonio Lara Cabello, don Manuel Fernández Bodega y don Antonio Rodríguez Arbós, representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre pago de cantidad...

Fallamos

Que estimando los recursos interpuestos por la entidad mercantil "Sinarca, Sociedad Anónima" y por don Miguel Vidal Benasar, contra la sentencia dictada el 20 de diciembre de 1977, por el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, revocamos su fallo, y en consecuencia, rechazando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y faltas de personalidad en el actor y en el Procurador del mismo, aducidas por "Hotel Alejandría, S. A.", estimamos en parte la demanda y declaramos que la cantidad que como precio aplazado debe satisfacer la actora a aquella sociedad es de 18.500.000 pesetas, cuyo pago deberá hacerse contando los plazos de doce, veinticuatro y treinta y seis meses a partir del 24 de septiembre de 1975, con incremento del interés pactado del siete y medio por ciento anual; que de tal cantidad deberá deducirse la que en ejecución de sentencia acredite haber satisfecho la demandante por el crédito y costas del juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Baleares, ante el Juzgado número dos de Palma de Mallorca; que, asimismo, de la expresada suma deberá descontarse el importe que en dicho trámite justifique haber satisfecho la actora de las letras de cambio a la que se ha hecho referencia y que se enuncian en el folio 361 de los autos, hasta cantidad máxima de pesetas 3.970.000, así como los gastos que debidamente pruebe originados por el pago anticipado, el cual deberá tenerse en cuenta para la solicitada "retroacción" de los intereses de demora; sin que haya lugar a las demás peticiones deducidas, de las que se absuelve a los demandados, sin imposición de las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incompetencia ante esta Audiencia de los demandados y apelados "Hotel Alejandría, Sociedad Anónima", don Antonio Lara Cabello, don Manuel Fernández Bodega y don Antonio Rodríguez Arbós, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, José López Borrasca, Fernando Menéndez, Vicente Marín, José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario, José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparados "Hotel Alejandría, S. A.", don Antonio Lara Cabello, don Manuel Fernández Bodega y don Antonio Rodríguez Arbós, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.860)

(C.—297)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 637 de 1978, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 408

Sala Primera de lo Civil.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1979.—Vista ante

esta Sala y en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, "Siemens, S. A.", y de otra, como demandada apelante, "Isolux, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Francisco Azorín Albiñana y defendida por el Letrado don Carlos González Costea, sobre reclamación de cantidad.

Acceptando los resultandos de la sentencia recurrida que en 29 de junio de 1978 dictó el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de los de esta capital, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante en los presentes autos, contra "Isolux, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Siemens, S. A.", de la suma de 3.172.038 pesetas, importe del principal, más gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada".

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Azorín Albiñana y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de los de esta capital, de fecha 29 de junio de 1978, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, haciendo imposición de costas a la parte recurrente.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y por la incomparecencia de "Siemens" se publicará por edictos si dentro de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega, José López Borrasca, Francisco Javier Ruiz-Ocaña. (Rubricados.)

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.—José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que tenga lugar la publicación acordada y sirva de notificación en forma a la parte actora incomparecida "Siemens, S. A.", expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.861)

(C.—298)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, por don Pacífico Aurelio Fernández Rosuero y otros, con las Comunidades de Propietarios de los bloques 207-A, 207-B y 208-A de la Ciudad de los Angeles, de Madrid, sobre declaración de propiedad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 6 de diciembre de 1979. Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, don Pacífico Aurelio, doña María Paz y don Diodoro Hernández Rosuero, representados por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey y defendidos por el Letrado don José María Serret Morenógil; de otra, como demandados y apelantes, Comunidades de Propietarios de los bloques 207-A y 207-B de la Ciudad de los Angeles, de Madrid, representados por el Procurador don Francisco Pizarro Ramos y defendidos por el Letrado don Doroteo López Royo, y

en situación de desierto, los propietarios del bloque 208-A de la dicha Comunidad, sobre declaración de propiedad...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pizarro Ramos, en nombre y representación de "Comunidades de Propietarios de los bloques 207-A y 207-B de la Ciudad de los Angeles, de Madrid", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de esta capital, con fecha 29 de mayo de 1978, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, José López Borrasca, Fernando Menéndez, Vicente Marín, Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada incomparecida Comunidad de Propietarios del bloque 208-A de la Ciudad de los Angeles, de Madrid, cumpliendo lo mandado expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.862)

(C.—299)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 742 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 32

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1980.—Visto, en grado de apelación, por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Luis Ramón Mueyes Murias, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y defendido por el Letrado don Enrique Antonuccio Gaete, y de otra, como demandado y apelado, don Fladio López Pombo, vecino de Móstoles, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Luis Ramón Mueyes Murias, contra la sentencia del ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de esta capital, con fecha 4 de septiembre de 1978, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia. No hacemos especial condena en las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Luis H. Santonja, Matías Malpica González-Elipe, Manuel Sáenz Adán, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con los autos originales y el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.864)

(C.—301)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 656 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 35

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermúdez, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1980.—Vistos, en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes y hoy apelados, don Alfonso Mario Rodríguez Yáñez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, y don Francisco Javier Rodríguez Yáñez, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, hoy apelante, don Pascual Jodar Campoy, mayor de edad, casado, farmacéutico y de esta vecindad, representado por el Letrado don José Antonio Ritoré Barona, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 4 de septiembre de 1978, dictó el Magistrado-Juez de primera instancia del número 13 de esta capital, en el juicio ejecutivo de que este rollo trae causa, sin especial imposición de costas en la presente alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandantes no comparecidos ante esta Audiencia, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Salazar Bermúdez, Matías Malpica González-Elipe, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva

de notificación a los demandantes no comparecidos, que firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1980. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.865) (C.—302)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Juan José Ezpeleta Vicario y su esposa doña Rosario Bengoechea y Ruiz de Gauna, sobre adopción plena de la niña María Victoria Fernández Horche, se llama a los desconocidos padres de la presunta adoptanda, que nació el día doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve en la Maternidad de Santa Cristina, de esta capital, y que fué inscrita en el Juzgado de Congreso, paseo del Prado, número treinta, de Madrid, con el nombre de María Victoria, y madre desconocida, por expreso deseo de la madre, habiéndola puesto el Juzgado a efectos de identificación los apellidos de Fernández Horche, a fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a fin de ser oídos sobre la adopción que en dicho expediente se pretende.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.443)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos setenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Banco Popular Español, S. A.", contra don Roberto Fidaigo Alvaro, tiene acordado citar a dicho demandado de remate por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, haciéndole saber a la vez que se ha llevado a efecto el embargo del piso séptimo izquierda, en la séptima planta, del edificio señalado como casa cuatro-uno, hoy calle Maqueda, número sesenta y dos, de la Ciudad Parque Aluche, de esta capital, sin previo requerimiento al pago.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.446)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Wells Fargo Express, S. A." número seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, en el que por auto de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, se declaró a la misma en estado de suspensión de pagos, calificándola como de insolvencia definitiva por ser su activo inferior al pasivo, concediéndose un plazo de quince días para que se afianzase la diferencia existente, que ascendía a ciento cuarenta y cinco millones trescientas cincuenta y tres mil ciento diecisiete pesetas, y en resolución de esta fecha, habiendo transcurrido dicho plazo sin haber llevado a cabo el afianzamiento, se ha mantenido la calificación referida, acordándose hacer pú-

blica dicha resolución por medio del presente, acordando formar la oportuna pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir la suspenso, limitándose la actuación gestora mientras permanezca en este estado en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando la importancia del asunto lo requiera, podrá variar el normal desarrollo, pero previamente obteniendo autorización de este Juzgado, prohibiéndose la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial, sin esa autorización, todo ello con la inspección directa de los intervinientes.

Dado en Madrid, para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia, periódico "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.438)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

De orden de Su Señoría, que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se emplaza a "Compañía Turística de Santillana, S. A.", actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos de mayor cuantía de este Juzgado, número seis de mil novecientos ochenta-B, promovidos contra la misma por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que sustituye a don Aurelio Ramírez García y a don Rafael González González.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta.—(Firmado).

(A.—24.445)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ciento cuarenta de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del Procurador don Enrique Fernández Chozas, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Eugenio Alonso-Majagranzas Acha, en reclamación de ciento ochenta y cuatro mil doscientas pesetas de principal, más setenta y cinco mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago, por desconocido el actual domicilio de dicho demandado, ha decretado el embargo, por designación de la actora y a resultas de las responsabilidades antes aludidas, de: derechos que le correspondan sobre una finca en término de Villanueva del Parrillo (Madrid), de 3.250 metros cuadrados, aproximadamente; cuarta parte indivisa del piso tercero letra C de la calle Marqués de Lema, trece, de Madrid, y cuarenta avas parte indivisa en el garaje en sótano primero y segundo de la calle de Pedro Teixeira, número nueve, de Madrid; acordándose, asimismo, se cite a dicho demandado don Eugenio Alonso-Majagranzas Acha de remate por medio de edictos, para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada en su contra si le conviniere, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Eugenio Alonso-Majagranzas Acha, a los fines y término acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.439)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de don Fernando Alejandro Cordero, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Manuel Serrano Ortiz, mayor de edad, casado, cuyo domicilio último conocido fué en Madrid, Divino Vallés, número doce, quinto, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cuarenta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha y sin previo requerimiento se ha acordado como vía de mejora el embargo del vehículo de propiedad del demandado don Manuel Serrano Ortiz, furgoneta "D. K. W.", matrícula M-611.077, suficiente a responder las responsabilidades reclamadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado dicho don Manuel Serrano Ortiz, expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.442)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cien de mil novecientos setenta y nueve, se ha tramitado expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador señor Corujo y López Villamil, en nombre de la entidad suspensa "J. G. Girod, S. A.", en cuyo expediente se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y

Resultando: Que el pasado día veinticinco de enero del corriente año, se celebró la junta general de acreedores convocada en virtud de lo dispuesto en el auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y a ella concurrieron los acreedores cuya relación consta en el acta, y abierta la discusión intervinieron en ella el "Banco Guipuzcoano, S. A." y "Schenkel", que lo hacen en favor, y en contra el "Banco de Londres", y puesta a votación la propuesta formulada por la deudora votaron a favor los siguientes acreedores: don Juan Girod Roche, doña Pilar del Avellanal y Giral y "Carbonell, S. A.", sumando sus créditos ochenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil veintinueve pesetas, por lo que al no alcanzar los tres quintos del pasivo, no se aprueba el convenio propuesto por la actora.

Resultando: Que por don Juan Cremades, en representación del "Banco Guipuzcoano, S. A.", se formula nueva propuesta de convenio que, sometida a votación, no da el quorum suficiente, ya que arroja una cifra de ochenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil veintinueve pesetas. A esta propuesta se añade otra nueva por la empresa "Robenta-Henex, S. A.", en el sentido de que si la familia Girod, aún reconociendo su crédito, los pospone a cobrar en último lugar, al igual que las filiales que pueda tener don Juan Girod Roche, que sean propuestas también, adhiriéndose a esta propuesta de convenio la totalidad de los señores acreedores asistentes a la junta, con lo que el quorum es igual al quorum de asistentes.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales, así como que han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición a la proposición del convenio.

Considerando: Que según establece el párrafo segundo del artículo catorce de

la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, el convenio se entenderá aprobado si emitieran su voto favorable la mitad más uno de los acreedores concurrentes, siempre que el importe de sus créditos represente los tres quintos del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que hubiesen usado del derecho de abstención, si el convenio consistiere en una espera que no exceda de tres años;

Considerando: Que en el presente caso, y cual consta en el acta de la junta, han votado a favor del convenio propuesto por la empresa acreedora "Robenta-Henex, S. A.", la totalidad de los acreedores asistentes, y sus créditos superan los tres quintos del pasivo de la entidad suspensa;

Considerando: Que conforme a lo prescrito en el artículo 17 de la expresada Ley, transcurrido el plazo de ocho días sin que se hubiese formalizado oposición, el Juez dictará auto aprobando el convenio, y como quiera que no se interpuso escrito alguno en tal sentido, procede la aprobación del acuerdo.

El ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid, ante mí, el Secretario,

Dijo: Se aprueba el convenio acordado en la Junta general de acreedores entre éstos y la entidad suspensa "J. G. Girod, S. A.", el cual es del tenor literal siguiente:

1.º Ambito de Convenio. — El presente convenio se establece entre "J. G. Girod, S. A.", y sus acreedores, sin derecho de abstención o que no hayan ejercitado y estén comprendidos en la Lista Definitiva aprobada por el Juzgado de primera instancia número quince de los de Madrid, que tramita el correspondiente expediente de suspensión de pagos.

2.º Realización del Convenio. — Primero. "J. G. Girod, S. A.", seguirá con sus órganos rectores y representantes dentro de lo que es su vida y su actividad con la consiguiente repercusión sobre la facturación, abriendo mercados en cuanto le sea posible al objeto de destinar los beneficios que puedan producirse al pago de sus acreedores por el orden de preferencia establecido en la Lista Definitiva aprobada por el Juzgado, hasta conseguir la totalidad de la liquidación de los mismos. — Segundo. La empresa "J. G. Girod, S. A.", se compromete a pagar la totalidad de los créditos de sus acreedores en el plazo de tres años, a contar de la firmeza del presente Convenio y en los plazos que después se dirán. Los créditos reconocidos no devengarán ningún interés. Al primer año, a partir de la firmeza del Convenio, se abonará el treinta y tres por ciento a todos los acreedores con relación a su respectivo crédito. Al segundo año, a partir de la firmeza del Convenio, se abonará el treinta y tres por ciento a todos los acreedores con relación a su respectivo crédito. Al tercer año, a partir de la firmeza del Convenio, se abonará el restante treinta y cuatro por ciento a todos los acreedores, hasta completar la totalidad de sus respectivos créditos. La Comisión de Acreedores podrá acordar con cargo a los beneficios de "J. G. Girod, S. A.", la liquidación anticipada de los acreedores reconocidos en la Lista. Tercero. Para el supuesto de que la empresa "J. G. Girod, S. A.", pretenda gravar, enajenar, o de alguna manera disponer de los bienes que componen su patrimonio, se nombrará una Comisión de Acreedores compuesta de los siguientes miembros: La Comisión así nombrada, una vez que tome posesión, hará un estudio sobre la situación de la empresa "J. G. Girod, S. A.", pudiendo, si lo estima pertinente, hacerse cargo y llevar a cargo la liquidación de esta misma. Los vacantes que se produzcan serán cubiertos por la propia Comisión, entre acreedores de la Lista Definitiva. Todos los actos a que se refiere el primer párrafo del presente necesitarán, bajo pena de nulidad del acuerdo, la aprobación de esta Comisión de Acreedores. — Cuarto. La Comisión de Acreedores de la empresa "J. G. Girod, S. A.", tendrá como misión la vigilancia y supervisión del presente Convenio, al objeto de que el mismo se cumpla en todos los extremos, te-

JUZGADO NUMERO 10

Alonso del Corral (Hilario José María), con D. N. I. núm. 9.635.543, de treinta y tres años, de estado casado, de profesión empleado, hijo de Hilario y de María, natural de Santas Martas (León), domiciliado últimamente en la calle de Mármol, núm. 3, tercero, de Madrid, procesado por estafa en causa núm. 14 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de ser ingresado en prisión.

(B.—3.868)

JUZGADO NUMERO 12

Caballero Cobos (Cristóbal), de dieciséis años, de estado soltero, de profesión ebanista, hijo de Cipriano y de Lorenza, natural de Madrid, domiciliado últimamente en esta capital, calle de la Oca, número 79, primero A, en donde no ha sido localizado, procesado en causa núm. 118 de 1979, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión, decretada con fecha 16 de abril pasado.

(B.—4.014)

JUZGADO NUMERO 15

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 22 del pasado mes de agosto y año 1979, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Jesús Saavedra Muñoz, hijo de Jerónimo y de María, natural de Cuenca, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 15 de esta capital, con el número 100 de 1979, por robo.

(B.—3.689)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 5 de enero del año 1974, por la que se llamaba al procesado en este procedimiento Luis Lopes Retana, hijo de Aniceto y de Paulina, que era Director de "Sumetec, S. A.", con despacho en la calle de Concha Espina, núm. 73, despacho núm. 11 de la planta tercera, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 15 de esta capital, con el núm. 85 del año 1973, por estafa.

(B.—3.690)

Garrido Alvarez (Miguel), nacido en Santo Domingo el día 21 de julio de 1941, siendo hijo de Miguel y de Josefa, economista, divorciado, de treinta y ocho años de edad, vecino de Madrid, "Hotel Don Quijote", calle del Doctor Federico Rubio y Gali, habitación 327, pasaporte Estados Unidos de Norteamérica número Z-2479491, expedido en 10-5-1976, procesado en el sumario instruido bajo el número 36 de 1980, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción número 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 4 de marzo último.

(B.—4.015)

Solá Jurió (Antonio María), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de Josefina, natural de Pamplona, domiciliado últimamente en Puerto Balbarán, número 41, primero D, procesado por robo y tráfico de estupefacientes en causa núm. 49 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, con el fin de notificarle auto.

(B.—4.016)

Blanco (Iván Alberto), de veintiún años, de estado soltero, estudiante, hijo de Alberto y de Isabel, natural de Caracas, domiciliado últimamente en Venezuela, procesado por violación en causa número 29 de 1978, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, con el fin de notificarle auto de prisión.

(B.—4.017)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior de fecha 6 del pasado mes de agosto y año 1979, por la que se llamaba al procesado Francisco José Rubio Aledo, hijo de Francisco y de María,

así como del hermano del anterior, llamado José Luis Rubio Aledo, y que tuvieron su último domicilio en la Vía Lusitana, núm. 58, portal K 1, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 15, sumario 59 de 1979.

(B.—4.018)

JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 12 de noviembre de 1979, en las que se llamaba, citaba y emplazaba a Miguel García Menéndez, hijo de Isidoro y de Amalia, toda vez que ha sido localizado y ser natural de Avilés (Asturias). Sumario núm. 65 de 1979-G, sobre estafa.

(G. C.—3.931) (B.—4.020)

Don José Antonio Jiménez-Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 7 de agosto de 1979, en cuanto al llamado Juan Manuel Fernández Montero, hijo de Obdulio y de Guadalupe, natural de Madrid, nacido el día 17 de febrero de 1955, soltero, escayolista, y cuyo domicilio es en Madrid, calle de Lorenza Correa, núm. 27, toda vez que ha sido localizado, manteniéndose las requisitorias en cuanto a Miguel Ángel Sáinz Ayuso.

(G. C.—3.586) (B.—3.692)

TARANCON

En virtud de lo acordado por sentencia firme de fecha 6 de septiembre de 1978, dictada en diligencias preparatorias número 55 del año 1977, en la que se condenó a José García Alcocer, con Documento Nacional de Identidad número 1.389.061, nacido en Madrid el día 4 de septiembre de 1952, hijo de Emeterio y de Rosario, casado, Auxiliar administrativo, y cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, avenida de Aragón, número 236, tercero izquierda, por un delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos y resultado de lesiones y daños, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de veinte días, para el caso de impago de aquélla, y a la privación por tres meses y un día del Permiso de Conducción, el citado penado deberá constituirse en prisión en el término de diez días para cumplir con la pena de arresto sustitutorio de veinte días por impago de multa y deberá hacer entrega del Permiso de Conducción del que fué privado por tiempo de tres meses y un día, rogando y encareciendo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordenando a los miembros de la Policía judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado José García Alcocer, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado, para el cumplimiento de las penas impuestas en sentencia firme.

(G. C.—3.587) (B.—3.693)

TERUEL

Don Francisco Barberá Bosch, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de la Audiencia Provincial de Teruel, dimanante de sumario núm. 8 de 1978, por imprudencia, contra Ernesto Emilio Farias Gardais, de cuarenta y seis años de edad, natural de Santiago (Chile), hijo de Ernesto y de Rosa, comerciante, casado, domiciliado en Madrid, calle de Pradillo, número 14, primero C, y por proveído dictado he acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura cursadas, por haber sido detenido e ingresado en prisión.

(G. C.—3.785) (B.—3.814)

ALICANTE

Antonio Castellanos Muñoz, nacido en Madrid el día 14 de abril de 1958, hijo de Antonio y de Carmen, vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio conocido en la calle de Montijo, nú-

mero 2, titular del D. N. I. n.º 51.335.923, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Alicante, para constituirse en prisión, por hallarse procesado en el sumario ordinario núm. 28 del año 1980, por el delito de robo a mano armada y en cuadrilla, y comprendido en el caso del número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.964 Exh. 9)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de instrucción núm. 8 de los de esta capital.

En virtud del presente se cita a los más próximos parientes de Domingo Omar Abella Viñoly, natural de Durango, República Oriental del Uruguay, de cincuenta y siete años, residente en Montevideo y, actualmente, como huésped, en el "Hotel Tormes", sito en la calle del Río, de esta capital, que falleció sobre las cinco horas del día 6 de abril pasado en el Hospital Clínico "San Carlos" de la Facultad de Medicina, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración. A la vez, y mediante el presente, se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo he acordado en las diligencias previas 1.552 de 1980-H, seguidas por muerte.

(B.—3.788)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en diligencias previas núm. 2.139 del año 1979, seguida en este Juzgado de instrucción número 15 de esta capital, por apropiación indebida, denuncia James Morris Overton, mayor de edad, de estado casado, Doctor Ingeniero, de nacionalidad norteamericana, vecino de Collado Villalba, provincia de Madrid, calle de La Coruña, número 6, y con tarjeta de residencia 26.703, requiriendo a dicho señor para que en el plazo de diez días nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente querrela.

(B.—4.019)

JUZGADO NUMERO 20

En el rollo de apelación núm. 23 de 1980 de este Juzgado, y por resolución se ha acordado citar por medio de publicación de la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado para el próximo día 20 de mayo, a las doce treinta horas de su mañana, al apelante Juan García Martínez, de quien se desconoce su actual paradero.

(B.—3.691)

COLMENAR VIEJO

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido judicial, en las diligencias previas que se seguían con el núm. 1.498 de 1978, por robos, contra otros y José Luis Alvarez García, de diecinueve años, soltero, natural de Madrid, hijo de José y de Mercedes, con domicilio últimamente en Madrid, barrio de La Uva, de Hortaleza, bloque 23, planta segunda, puerta núm. 1.503, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a dicho José Luis, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído sobre el hecho.

Al propio tiempo se le hace saber haberse acordado la conversión de las expresadas diligencias previas en el correspondiente sumario de urgencia con el número 31 de 1980, y por el mismo delito,

así como el contenido del artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, relativo al derecho de defensa.

(G. C.—3.667)

(B.—3.789)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 8 de 1980, por muerte de la niña de cuatro meses Gemma Nieto Perea, hija de Luis y de María del Carmen, nacida en Madrid, he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al padre de la finada, llamado Luis Buján Balboa, nacido en Madrid, hijo de Emilio y de Luisa, y del que se desconoce su domicilio y paradero.

(G. C.—3.807)

(B.—3.869)

VITIGUDINO

El señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en resolución dictada en las diligencias previas penales seguidas con el núm. 46 de 1979, por presunta estafa, contra Carlos González Hernández, como gerente de "Unec Ibérica, Sociedad Anónima", con último domicilio en Madrid, calle de Antonio Rodríguez Villa, núm. 10, bajo, y residente, al parecer, en Santa Cruz de Tenerife, calle Rambla del General Franco, núm. 116, y hoy en ignorado paradero, al igual que Hugo A. Paresse, cuyas demás circunstancias se desconocen, ha acordado se cite a los antes reseñados para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración.

(G. C.—3.839)

(B.—3.897)

Juzgado de Distrito

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado de Distrito número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número ciento treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Metocalux, S. A.", contra don Antonio Asatorquia Hevia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Dos estanterías metálicas de diversas dimensiones y departamentos.

Una máquina de imprenta, sin marca. Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandado, en la calle de Cristóbal Bordiú, número veinticinco.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día veintiocho de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expedito y firmo la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—25.532)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36